



Libertad y Orden
SDAO

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

CIRCULAR EXTERNA N° 032

Bogotá D .C. julio 11 de 2003

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: RESOLUCION 0941 DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que de conformidad con lo establecido en el Decreto 300 de febrero 10 de 1995, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 0941 del 15 de mayo de 2003, mediante la cual se expide el Reglamento Técnico de emergencia RTC-001MCIT para los gasodomésticos que funcionan con combustibles gaseosos, que se fabriquen o se importen para ser utilizados en Colombia

De acuerdo al numeral 8 de la mencionada resolución, los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos sometidos a Reglamento Técnico, deberán demostrar su cumplimiento a través del Certificado de Conformidad expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 2269 de noviembre 16 de 1993 y demás normas legales vigentes

En la solicitud de registro o licencia de importación deberá indicarse expresamente en la casilla 17 la fecha de expedición y el número del Certificado de Conformidad. Sin el cumplimiento de este requisito la Dirección de Comercio Exterior, se abstendrá de registrar o aprobar tales solicitudes.

Los productos incluidos en este Reglamento Técnico se describen a continuación:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	NOTA MARGINAL
73.21.11.10.00	COCINAS	
73.21.11.90.00	LOS DEMAS	HORNOS
84.19.11.00.00	DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO DE AGUA	CALENTADORES DE AGUA DE PASO
84.19.19.10.00	CALENTADORES DE AGUA TIPO	



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**
República de Colombia

	ACUMULADOR DE CAPACIDAD INFERIOR 120 LITROS	
84.19.19.90.00	LOS DEMAS	CALENTADORES DE AGUA TIPO ACUMILADOR SUPERIOR A 120 LITROS

La vigencia del Reglamento Técnico es de 12 doce meses contados a partir del 29 de mayo de 2003, fecha en que se publico en el Diario Oficial No.45202

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución (5 folios)